



EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE FACTURACIÓN

-SEF-

XUNTA DE GALICIA



Galicia fue la pionera en la implantación de un sistema de Facturación Electrónica a nivel de Administraciones Públicas

Ya en el año 2010 Galicia se anticipa a muchas otras administraciones y se plantea la necesidad de mejorar los sistemas de información relativos a las facturas recibidas.

Se perseguían distintos objetivos:

Para la administración:

Conocer el tiempo de tramitación de las facturas, para agilizar los tiempos de pago.

Conocer internamente el estado de tramitación de cada factura

Para el proveedor:

Permitir a los proveedores conocer el estado de tramitación de SU factura

Facilitar la presentación de facturas electrónicas



Punto Xeral de Entrada

Sistema **E**lectrónico de **F**acturación
Comunidade Autónoma de Galicia



Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Galicia

En el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Galicia se pueden presentar facturas en formato Facturae a cualquiera de las **entidades adheridas** al mismo y consultar su estado de tramitación.

Acceder sin certificado

Acceder con certificado

Solicitud de Usuario

Para acceder con certificado se necesita un certificado digital válido emitido por cualquiera de las **entidades de certificación reconocidas por la Consellería de Facenda**.

Consulta de Facturas

Consulta del estado de tramitación de Facturas Electrónicas mediante el **Código Seguro de Verificación**

Consultar

Descarga de Unidades Tramitadoras

Consulta de la relación de órganos gestores y unidades tramitadoras que aceptan facturas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Descargar

Ayuda

- [Solicitud de Usuario](#)
- [Recuperar clave de acceso](#)
- [Recuperar usuario de acceso](#)
- [Manual de presentación de facturas a través de servicio web](#)
- [Manual de presentación de facturas a través de correo electrónico](#)
- [Manual de presentación de facturas a través de formulario](#)
- [Preguntas frecuentes](#)
- [Glosario](#)

Enlaces de Interés

- [Facturae](#)
- [Validador facturas en formato Facturae](#)
- [Legislación sobre facturación electrónica](#)
- [CONTRATACIÓN PÚBLICA de la Comunidad Autónoma de Galicia](#)
- [Dirección General de Política Regional](#)
- [Dirección General de Fondos Comunitarios](#)

Información y Avisos

- [Nueva versión del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Galicia](#)
- [Publicación de los códigos DIR3 de las entidades adheridas al Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Galicia.](#)
- [Acceso con certificado de persona jurídica](#)

[Mostrar todos...](#)



Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

(BOE sábado 28 diciembre de 2013)



Artículo 4. *Uso de la factura electrónica en el sector público (Entrada en vigor el 15 de enero de 2015)*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (...)

Obligación de la Administración:
SIEMPRE admitir facturas electrónicas

El proveedor está obligado a emitir factura electrónica SI ES DE MAS DE **5.000 EUROS**

Todas las facturas electrónicas se presentan en un **único punto de entrada**



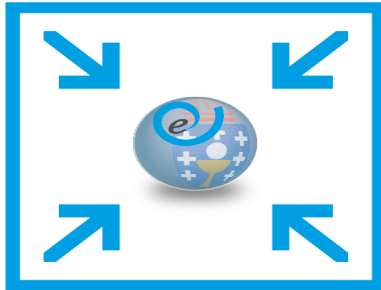
ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2015, por la que se regulan el punto general de entrada de entrada de facturas electrónicas y el registro contable de facturas de la C.A.Galicia

PROVEEDORES:

- Obligatoriedad de emitir **facturas electrónicas** si son de importe **superior a 5.000 euros** cuando el emisor sea un **S.A o una S.L.**
- Si presenta facturas **en papel**, debe presentarlas en un **REGISTRO ADMINISTRATIVO**

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA:

- Obligatoriedad en la Ca Galicia de aceptar facturas electrónicas.
- La orden ya reconoce como PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS EL SEF-SISTEMA ELECTRÓNICO DE FACTURACIÓN



Punto Xeral de Entrada

Sistema Electrónico de Facturación Comunidade Autónoma de Galicia

- ❑ **Proyecto común** para las Entidades del Sector Público Autonómico de Galicia
- ❑ **Unificar el punto de entrada y gestión de las facturas electrónicas.**
- ❑ **Mejora de la eficiencia** en los procesos administrativos asociados
- ❑ **Ahorro de costes**
- ❑ *Transparencia y visibilidad del estado de las facturas*
- ❑ *Visibilidad y conocimiento de datos sobre estado de facturación .*
- ❑ **Adecuación a la Legislación vigente** en materia de administración electrónica y contratación.
- ❑ **Facilitar herramientas e información a los proveedores** en los procesos de facturación
- ❑ **Eliminar las facturas en papel**
- ❑ **Reducir la morosidad**



Usado por 19.978
**PROVEEDORES EN
2016**

Más de 90 Entidades
de Sector Público
Autonómico
adheridas
(Incluido Sanidad y las 3
Universidades)

**385 CENTROS
EDUCATIVOS
ADHERIDOS**

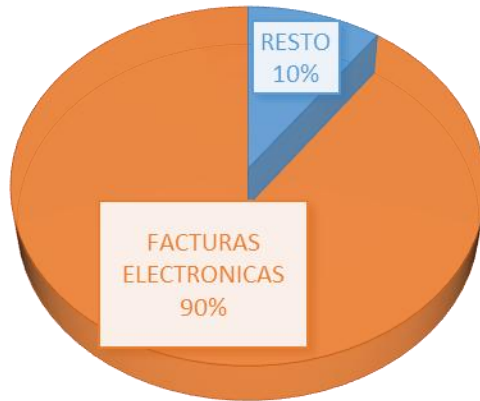
Usado por más de
2.800 usuarios en
la Administración

Recibidas más de
68.000 facturas
electrónicas en el
2016

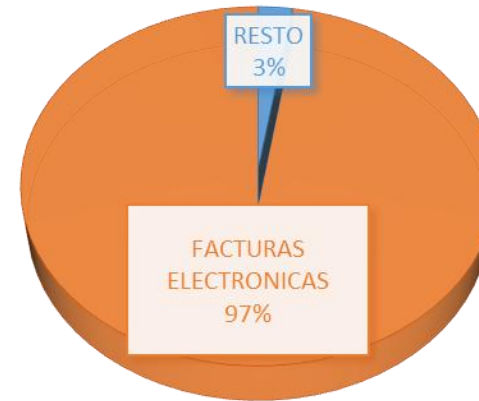
El 97,5 % de las
facturas son
electrónicas



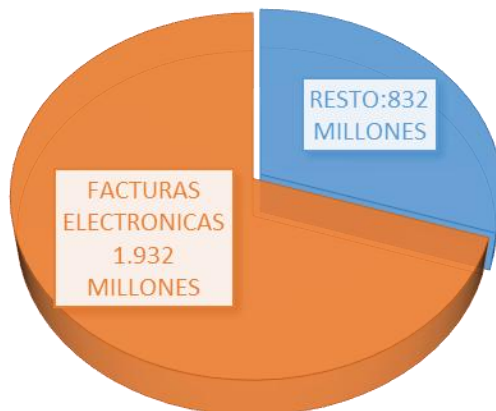
2015



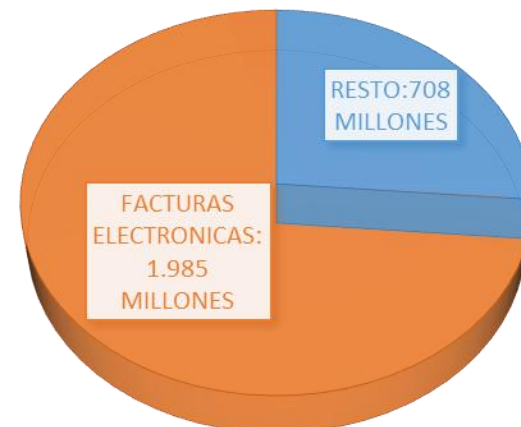
2016



2015



2016





❑ Reforma integral de la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas

Dos ejes:

- ✓ *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:* Referida a las relaciones externas de la Administración con ciudadanos y empresas **(relaciones ad extra)**.
- ✓ *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:* Referida a la organización y las relaciones internas dentro de cada Administración y entre las distintas Administraciones **(relaciones ad intra)**.



- ✓ “...En el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser aún una forma especial de gestión de los procedimientos sino que **debe constituir la actuación habitual de las Administraciones**”

(Preámbulo Ley 39/2015)

- ✓ “Se integran así materias que demandaban una regulación unitaria, como corresponde con un entorno en el que **la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual**”

(Preámbulo Ley 40/2015)

Administración Electrónica ≡ Administración

- ✓ Entrada en vigor Ley 39/2015 y 40/2015
 - 2 de octubre de 2016 (al año de su publicación)
 - En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas estatales o autonómicas que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.



- La transformación digital de la administración; ¿En qué debe consistir?:
 - Cambios que se tiene que producir para obtener el **máximo rendimiento** en el uso **de las “nuevas” tecnologías**.
 - **No consiste en un simple traslado** al mundo digital de los servicios ofrecidos por la administración.
 - Se trata de apoyarse en tecnología para **redefinir los procesos y optimizar los procedimientos**.
 - Objetivo principal: Administración pública **íntegramente electrónica e interconectada** (cero papel)



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA